

# Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Fiscalización en Calidad

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 513

SANTIAGO, 0 5 FEB. 2019

#### **VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12°, del Artículo 4°, y en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta y Cerrada; la Circular Interna IP/N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/N°2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; Decreto Afecto N°64, de 1° de octubre de 2018, la Resolución RA 882/147/2018, de 17 de agosto de 2018 y Resolución SS/N°735, de 14 de diciembre de 2018;
- 2) La solicitud N° 921, de 22 de marzo de 2017, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don José Ignacio Valenzuela Bozinovich, en su calidad de representante legal, solicita la <u>acreditación</u> del prestador institucional denominado "CLÍNICA CIUDAD DEL MAR", ubicado en calle 13 Norte N° 635, de la ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, para ser evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, aprobado por el Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe de Acreditación emitido con fecha 05 de febrero de 2019 por la Entidad Acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA";
- **4)** Resolución Exenta IP/N°255, de 23 de enero de 2019, que modifica parcialmente la Resolución Exenta IP/N°1.784, de 7 de septiembre de 2018;
- 5) Informe Técnico de la Unidad de Fiscalización en Calidad, de fecha 07 de enero de 2019;
- **6)** El Memorándum IP/N° 238-2019, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de fecha 13 de febrero de 2019, por el cual informa el verifica cumplimiento de la Resolución Exenta IP/N°255:

#### **CONSIDERANDO:**

1º Que mediante informe de acreditación referido en el numeral 3) de los Vistos precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud Nº 921, de 22 de marzo de 2017, ejecutado por la Entidad Acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA", respecto del prestador de salud denominado "CLÍNICA CIUDAD DEL MAR", se

declara <u>ACREDITADO</u> a dicho prestador, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación para para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento Nº 18, de 2009, del Ministerio de Salud, al haberse constatado que dicho prestador cumple con el **100% de las características obligatorias** que le eran aplicables y con el <u>98% del total de las características que fueran aplicables y evaluadas en ese procedimiento</u>, todo ello en circunstancias que la exigencia de dicho estándar para obtener su tercer proceso de acreditación, consistía en el cumplimiento del **95%** de dicho total;

- **2º** Que, mediante el memorándum señalado en el numeral **6)** de los Vistos precedentes, la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, informa que, tras la competente fiscalización efectuada, se ha constatado que según lo instruido por la Resolución indicada en el N°4) de los mismos Vistos, la Entidad Acreditadora **"ACREDITADORA GECASEP LIMITADA"**, realizó los cambios correspondientes en el informe de acreditación, en las tablas del ítem fundamentos y del ítem conclusiones, en la mayoría de las características pertinentes, no obstante que, en el ítem hallazgos de dichas características, mantiene sus observaciones respecto de los incumplimientos determinados por la Entidad;
- **3º** Que, con todo lo anteriormente expuesto, la Unidad de Fiscalización en Calidad, advierte las inconsistencias del Informe de Acreditación entregado por la Entidad Acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA", por lo que, para todos los efectos del presente proceso de acreditación, el documento que debe ser considerado por el prestador, para determinar el fundamento del "cumplimiento de las características recurridas", es el Informe Técnico de la Unidad de Fiscalización, emitido con fecha 07 de enero de 2019;
- **4°** Que, considerando la consistencia de la investigación y fundamentos técnicos que se detallan en el Informe Técnico de la Unidad de Fiscalización en Calidad antes referido, unido a la apreciación en conciencia de toda prueba rendida en este recurso, conforme a la exigencia legal del Artículo 35 de la Ley N°19.880, esto es, conforme a las reglas de apreciación de la sana crítica, esta Intendenta (S) debe señalar que comparte y hace suya las conclusiones del antedicho Informe Técnico de la Unidad de Fiscalización;
- **5º** Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde acceder a lo solicitado por la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, declarar la adecuación normativa del informe recaído en el presente procedimiento de acreditación, poner formalmente en conocimiento del solicitante de acreditación el texto del informe de acreditación, señalado en el Considerando 2º precedente, y ordenar la modificación de la inscripción del prestador institucional antes señalado;
- **Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

- 1º MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN que el prestador institucional "CLÍNICA CIUDAD DEL MAR", ostenta bajo el <u>Nº 7</u>, en el **REGISTRO PÚBLICO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS**, en virtud de haber sido <u>declarado ACREDITADO</u>.
- 2º Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN antes referida por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución, teniendo presente que en el procedimiento de acreditación antes referido el prestador institucional antes señalado ha sido clasificado como de ALTA COMPLEJIDAD, e incorporando en ella los datos relativos al nuevo informe de acreditación referido en el Nº3 de los Vistos de la presente resolución, el período de vigencia de la nueva acreditación que se declara en el numeral siguiente y una copia de la presente resolución, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Circular Interna IP Nº 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia.

- **3° TÉNGASE PRESENTE** que, para todos los efectos legales, <u>la vigencia</u> de la acreditación del prestador institucional señalado en el numeral anterior se extenderá <u>desde la fecha de la presente resolución, por el plazo de tres años</u>, sin perjuicio que este plazo pueda prolongarse en los términos señalados en el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.
- **4° PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del solicitante de acreditación el texto del Informe de Acreditación emitido por la Entidad Acreditadora **"ACREDITADORA GECASEP LIMITADA"**, que se señala en el **N° 3)** de los Vistos precedentes.
- 5° NOTIFÍQUESE al representante legal del prestador institucional señalado en el N°1 precedente el Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011, por el cual se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores, así como respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 43 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios relativos al formato oficial y uso del certificado de acreditación, se recomienda a dicho representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al fono (02)28369351.
- **6º DECLÁRASE TERMINADO** el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.

**7º NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada al solicitante de acreditación y al representante legal de la Entidad Acreditadora **"ACREDITADORA GECASEP LIMITADA".** 

### **REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

ENCI

INTENDENCIA DE PRESTADORES

DE SALUD

SCARLETT MORALES URTUBIA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD(S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4º DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY Nº19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE <u>CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN</u> PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACCIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

#### BRH/JGM/CCV Distribución:

- Solicitante de Acreditación: la resolución; la resolución, el informe, el Oficio Circular IP N°5/2011, y el Ord.
   Circular IP/N° 1, de 12 enero de 2017.
- Representante Legal de la Entidad Acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA"
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Agencia Regional de Valparaíso
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camila Cabeza Vinet., IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes

Archivo